

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 296

TEGUCIGALPA 23 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.960

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.—Decreto

RELACIONES EXTERIORES —Autógrafas
—Nómbrese escribiente 1º de este Ministerio á don Agustín Argeñal, en sustitución de don José Manuel Selva.—Se admite una renuncia.—Nómbrese Oficial Mayor de este Ministerio á don Adolfo Barillas.—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.—Se autoriza la erogación de \$ 34.75.—Nómbrese Cónsul de Honduras en Móbla al señor don Ernesto Fletes, en sustitución de don Ramón Viada.—Se admite una renuncia.—Nómbrese escribiente 2º de este Ministerio á don Héctor Vija Vega, en sustitución de don Agustín Argeñal

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se prorroga por seis meses el convenio sobre paquetes postales celebrado entre Honduras y Alemania. Prorrógase por seis meses ó sea hasta el 20 de mayo próximo, la denuncia de cancelación, celebrada entre Honduras y Francia el 14 de septiembre de 1903, relativo al cambio de paquetes postales.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 4º de la ley sobre malversación de caudales públicos de 23 de agosto de 1895 se leerá así: Artículo 4º—Se declara que en el orden jerárquico de los empleados de Hacienda, el superior siempre tiene derecho para revisar las cuentas del inferior y reconocer las existencias. Declárase asimismo suficiente para incoar el juicio criminal á los empleados comprendidos en el artículo 1º de esta ley, la declaración que el funcionario superior haga respecto del inferior, del alcance que aparezca por falta indubitable de fondos ó valores que debiera tener en su poder y no presentarse en el acto del examen de las cuentas, sin necesidad de que sean éstas provisional ó definitivamente examinadas por el Tribunal ó funcionario llamado á glosarlas. El juicio criminal en este caso, podrá anticiparse al juicio de cuentas ó coexistir con él.

Dado en el Palacio Nacional, á los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad

VICTOR MANUEL III.

Rey de Italia

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional, ante aquel Alto Cuerpo, el día 18 del citado mes

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Majestad, me complace en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras é Italia.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

VICTOR MANUEL III

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR
VOLENTAD DE LA NACIÓN

REY DE ITALIA.

Al señor Miguel R. Dávila, Presidente Provisional de la República de Honduras salud.

Muy Caro y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción hemos recibido la noticia que Nos habéis dado de vuestra elección como Presidente Provisional de esa República. Ahora Nos apresuramos á ofreceros Nuestras sinceras felicitaciones por la pública manifestación dada á Vuestros Méritos y Os aseguramos que tanto Nuestros sentimientos por Vos cuanto por la República de Honduras corresponden perfectamente á los que tan cortesmente Nos habéis expresado

Al asegurarnos á la vez Nuestra distinguida estimación y amistad, muy caro y buen Amigo, rogamos á Dios Os tenga en su santa guarda.

Dada en Roma, el 24 de octubre de 1907.

Vuestro buen Amigo.

(F.) VITTORIO EMANUELE.

(R.) *Cittoni.*

Nómbrese escribiente 1º de este Ministerio á don Agustín Argeñal, en sustitución de don José Manuel Selva.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar escribiente 1º de este Ministerio al señor don Agustín Argeñal, en sustitución de don José Manuel Selva, á quien se admite su renuncia de aquel cargo y se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1907.

Con vista de la renuncia que del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio ha

interpuesto el Ingeniero don Héctor Medina y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA

Admitir la expresada denuncia rindiendo las gracias al señor Medina por los servicios que ha prestado en dicho cargo - Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel O. Bustillo

Nómbrese Oficial Mayor de este Ministerio á don Adolfo Barillas

Tegucigalpa 8 de diciembre de 1907.

Hallándose vacante el empleo de Oficial Mayor de este Ministerio, el Presidente Provisional

ACUERDA

Nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don Adolfo Barillas González.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 30 00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta pesos, suma que será pagada al Ingeniero don Manuel Amézquita por veinte ejemplares de dos fotografías tomadas en el Salón de Retratos, con ocasión de la entrega del Laudo dictado por S. M. el Rey de España, en la cuestión de límites entre Honduras y Nicaragua; y

2º—Que la erogación se impute á la partida de Gastos Extraordinarios, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 84 75

Tegucigalpa 9 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA

1º—Autorizar la erogación de ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán como sigue

Al Mayordomo de Palacio, para el pago de 20 varas de moldura y 3 onzas de aluminio que se emplearán en el arreglo de los retratos de

SS MM. el Rey y la Reina de España que se colocaran en el Salón de Retratos. \$ 82 50

Al Director de la Tipografía Nacional por 300 sobres que se invirtieron en las invitaciones hechas para el acto de la entrega oficial del Laudo de S M el Rey de España en la cuestión de límites entre Honduras y Nicaragua . 2.25

Suma \$ 84 75; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel O. Bustillo

Nómbrese Cónsul de Honduras en Mobila al señor don Ernesto Fletes en sustitución de don Ramón Viada

Tegucigalpa 21 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Cónsul de Honduras en Mobila á don Ernesto Fletes en sustitución de don Ramón Viada, á quien se le admite su renuncia de aquel cargo, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa 21 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio interpuso el señor don Adolfo Barillas González, quien dejó de prestar sus servicios desde el 7 del presente mes.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel O. Bustillo.

Nómbrese escribiente 2º de este Ministerio á don Héctor Vijil Vega en sustitución de don Agustín Argeñal

Tegucigalpa 21 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA

Nombrar escribiente 2º de este Ministerio á don Héctor Vijil Vega en sus-

titución de don Agustín Argeñal, quien ha pasado á desempeñar otro empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 6 del mes en curso, fecha en que empezó á prestar sus servicios —Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Miguel O. Bustillo.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se prorroga por seis meses el convenio sobre paquete postal celebrado entre Honduras y Alemania

Tegucigalpa 17 de diciembre de 1907.

Considerando que el convenio sobre cambio de paquetes postales, celebrado entre Honduras y Alemania caducará el 31 del mes en curso, y que, con el objeto de evitar la interrupción de este servicio, mientras se llega á un nuevo arreglo entre ambos países, es conveniente prorrogar por seis meses la vigencia de dicha convención, según lo ha propuesto el Gobierno de Alemania, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por el término de seis meses, ó sea hasta el 31 de junio próximo, la vigencia de la convención de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Prorrógase por seis meses, ó sea hasta el 20 de mayo próximo, la denuncia de cancelación, celebrada entre Honduras y Francia, el 14 de septiembre de 1903, relativo al cambio de paquetes postales

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.

En vista de la comunicación dirigida con fecha 27 de diciembre último, por el Honorable señor Encargado de Negocios de Francia en Centro América, manifestando que su Gobierno prorrogaría por seis meses la denuncia de la convención celebrada entre Honduras y Francia el 14 de septiembre de 1903, relativa al cambio de paquetes postales; y siendo conveniente dicha prórroga para evitar la suspensión de este servicio, mientras se hacen las negociaciones para la celebración de un nuevo convenio entre ambos países, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por el expresado término de seis meses, ó sea hasta el veinte de mayo próximo, la denuncia de la referida convención —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las 4 de la tarde, se ha presentado á esta oficina don F. Gerardo Dillet, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por recomendación de don Doroteo Matute, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino del pueblo de Nueva Armenia, en este departamento, con la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Balfate, el 5 de agosto del corriente año, ante el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Félix Urbina, en la cual consta: 1º Que el señor Doroteo Matute da, en calidad de préstamo, á don Jesús Zelaya, casado, comerciante y vecino de Balfate, la suma de mil cuatrocientos ochenta pesos [soles], por el término de un año, sin ningún interés. 2º Que en garantía de la obligación expresada, hipoteca don Jesús Zelaya, á favor del señor Doroteo Matute, una finca de guineal y pasto artificial, sita en el lugar llamado Quebrada Colorada, jurisdicción de Balfate, compuesta de quince manzanas de terreno, cercado con alambre espigado, y cuyos límites descritos son: al Norte, con camino real; al Sur, con montaña inculta; al Este, con potrero de don Norberto Villafranca y Bernardo Cubas. Dicha copia la presenta el señor Dillet, para que se haga á favor del señor Matute la debida inscripción del inmueble hipotecado. Y no habiendo título inscrito, sobre la propiedad referida, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. - Trujillo: 12 de diciembre de 1907.

22-22-22 FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, jueves, doce del corriente, á las 2 de la tarde, el señor Eliséo Eliserio Argueta, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de San Esteban, departamento de Olancho, me ha presentado el testimonio de una escritura pública autorizada por el suscrito, como Juez de Letras de este departamento, y extendida en esta ciudad el treinta de septiembre del corriente año, en la cual consta: que don Bernabé Cáceres, de treinta y un años de edad, casado, labrador y de este vecindario, vendió al propio señor Argueta, en la suma de ochocientos pesos, moneda corriente, los inmuebles siguientes: una propiedad agrícola, sita en el lugar llamado Tarros, de esta jurisdicción, que comprende más ó menos treinta y cuatro manzanas de terreno, bajo acotamiento de alambre espigado, conteniendo pasto artificial, cocos, cacao y aguacates, y limitando: por el Norte, con el cerro de Tarros; por el Sur, con montaña inculta; por el Este con la aldea de Tarros, camino real de Olancho y propiedad de don Federico Crosur; y por el Oeste, con propiedad del señor Crosur y montaña inculta, pasando el río Tarros por en medio. Otra propiedad contigua á la anterior, compuesta de media manzana de caña de azúcar, sin cerca, y linda: por el Norte, con un guamil; y por el Sur, Este y Oeste, con montaña inculta. Cuatro casas de manaca, en regular estado, en un solar de cincuenta varas en cuadro, y limitando: por el Norte, con el río Tarros; por el Sur, con casa y solar de Epifania Herrera; por el Este, con la propiedad primeramente descrita y por el Oeste, con casa de Jesús Lanza. Un platanar situado en la margen izquierda del río Tarros, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, montaña inculta; por el Oeste, platanar de Esteban Palma; y por el Sur, con el propio río Tarros. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de los inmuebles mencionados, de con-

formidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo: 12 de diciembre de 1907.

22-22-22 FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Encarnación Villeda ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura, autorizada en esta ciudad el doce del corriente mes, por el Juez de Letras de lo Criminal Licenciado don Carlos Zelaya Z., por la cual doña Paula Rubio, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á los señores Cirilo Villeda, Encarnación, Jesús y José del mismo apellido y Pablo Disena, mayores de edad, labradores y vecinos de esta misma ciudad, tres y media caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de Mamisaca de este término municipal, por la suma de doscientos pesos; cuyo sitio se limita así: por el Norte, con la quebrada de Los Carboñes; por el Sur, con el cerro de El Río Grande; por el Oriente, con el caserío de Casa Vieja; y por el Oeste, con el río de Mamisacuita. Las tierras descritas las adquirió por herencia abintestado de su padre legítimo Gregorio Rubio. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público. - Juticalpa: 14 de diciembre de 1907.

22-22-22 J. R. CUELLAR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, don Justo Flores, vecino de Maraita, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en aquel pueblo, el veinticinco de agosto anterior, por el Juez de Paz del mismo, Juan J. Rivera, por la cual el presentante vende á don Antonio, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, por el precio de trescientos pesos, una posesión situada en El Palenque, aldea de San Pedro, en la jurisdicción municipal de Maraita, acotada con cerca de piedra en su mayor parte y el resto de madera, cultivada de zacate artificial y con una extensión de seis manzanas, próximamente, cuyos límites son: al Norte, posesión de José María Barahona; al Sur, posesión de Silverio Herrera; al Oriente, posesión de Justo Flores; y al Poniente, el río de San Pedro. Dicha posesión la adquirió el presentante por herencia de su padre Norberto Espinal, quien falleció el año anterior. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

22 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el quince de agosto, á las once de la mañana, don Narciso Espinosa presentó, para su inscripción, una escritura autorizada en esta ciudad el trece de julio del año en curso por el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual doña Petrona Valladares vende, previa autorización judicial, al presentante, un lote de terreno situado en el valle de Sabanagrande, de esta comprensión municipal, de cien varas en cuadro, poco más ó menos, y cuyos límites son: al Norte, el camino que de esta ciudad conduce á la aldea de Suyapa; al Sur y al Este, terrenos de don Narciso Espinosa; y al Oeste, terreno de Rosendo Valladares; y las cuatro quintas partes de otro lote contiguo al anterior y comprendido en los mismos linderos, los cuales hubo la señora Valladares por herencia de su esposo Santia-

go Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio de dicho inmueble, se hace saber al público la pretensión del señor Espinosa, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.

22 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Marcelina Castejón y Bernardo García, en que piden la posesión efectiva de la herencia testada del señor Gregorio García Lemus, esposo y padre, respectivamente, este Juzgado dictó sentencia el veintitrés del mes en curso; cuya parte resolutive dice así:—Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 714, 1.030, 1.037, 1.188, 1.192 del Código Civil, y 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del corriente año, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, á la señora Marcelina Castejón, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y hacerse la inscripción que previene la ley, para lo cual se extenderá la certificación correspondiente. Y declara no haber lugar á conceder dicha posesión al señor don Bernardo García.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

22 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Despacho el señor José M. De Hart, en su carácter de Superintendente y Apoderado General de la New York & Honduras Rosario Mining Co, denunciando una zona mineral que comprenderá, más ó menos, mil quinientas hectáreas de extensión, la cual se encuentra situada en la montaña de Jutiapa, de esta comprensión municipal, y en la que ha descubierto algunas vetas minerales que desea explotar para la Compañía expresada. Dicha zona tendrá los linderos y mojones que siguen: comenzando del mojón que formó á un tiempo la esquina Noroeste de las dos zonas, "Concesión de Peña Blanca" y "Concesión de la Carrétera," pertenecientes á la Compañía del Rosario, se seguirá la línea al Sur de la "Concesión Jutiapa," de la misma Compañía, con rumbo Suroeste hasta llegar al mojón de la esquina Suroeste de dicha "Concesión Jutiapa," con una distancia de 7.975 pies: desde este punto con el primer rumbo se seguirá la línea con una distancia de 8.300 pies, completando una línea de 16.275 pies que forma el lindero Norte de la zona pedida: desde este punto, rumbo al Sureste, se tirará la línea en una distancia de 11.900 pies hasta llegar al mojón que forma el lindero del Noroeste de la zona de la Compañía "Aurora;" desde este punto se tomará dirección al Noreste, siguiendo la línea Norte de la mencionada zona "Aurora," en una distancia de 5.600 pies y llegando al mojón de la esquina Noreste de la misma, y siguiendo el mismo rumbo, otros 1.100 pies hasta completar una línea de 6.700 pies sobre este rumbo para formar el lindero Sur de la zona que aquí se pide: desde este punto se tomará Norte un poco al Oeste en una distancia de 6.000 pies hasta llegar al mojón que marca la esquina Suroeste de la zona de La Carrétera; y desde allí sobre el mismo rumbo y siguiendo la línea del Oeste de esta última zona otros 5.480 pies, hasta completar una línea total

de 11.480 pies, que forma el lindero Este de la zona pedida, que es el punto en donde se empezó. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.
23

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Perfecta Flores, de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de dicha ciudad, el seis del mes en curso, por la cual el Síndico Municipal, don José C. Reyes, con instrucciones de la Corporación, dona a la señora Flores un solar baldío, sito en la cuarta avenida de la Villa de Concepción, de veinticinco varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: por el Norte, con casa y solar de Felipe Valle, mediando calle; por el Sur, con casa y solar de Lizarda Sanabria de Sagastume; por el Este, con casa y solar de Bartolomé Flores; y por el Poniente, con casas de don Abraham Zúñiga. En dicho solar ha edificado la señora Flores una casa de bahareque, cubierta de tejas, con cocina, de cuatro varas en cuadro ésta, y la casa de siete varas de largo por seis y media de ancho, cuyos inmuebles los estima en trescientos pesos. Por no haber antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

23-23

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y seis del mes próximo pasado, a las diez de la mañana, presentó don Bernardo Vázquez Fonseca, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Maraita, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete de noviembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Trinidad Fiallos S., por la cual la señorita Teresa Carías, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y como representante de su hermana legítima doña Francisca Carías, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Tecla, en la República de El Salvador, vende al presentante Vázquez Fonseca, en la suma de doscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos, cuatro caballerías tres cuartas en el terreno de Carretas, sito en la jurisdicción del mineral de San Antonio de Oriente, y que linda: al Sur, terrenos de la hacienda del Zamorano, valle de Yeguaré; al Este, terreno de la hacienda de Las Mesas y Los Ríos; al Norte, tierras de los vecinos de El Rancho; y al Poniente, tierras también de estos mismos vecinos. Que dicho inmueble lo adquirieron por herencia de su hermano el Presbítero don Rafael Carías; y no habiendo título inscrito sobre esta venta, se hace saber al público, conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.

23-23

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, el Licenciado Carlos Cáceres Bustillo presentó, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de Paz de San Juan de Flores, por la cual consta que Salvador Navarro da en venta a Bernardo Rodríguez una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por cinco de ancho, con una cocina en la misma extensión, formada en la misma casa, y la que está limitada: al Norte, con casa de Rodolfo Tejada; por el Sur, con la de Juan Rodríguez; por el Oriente, con casa de Bernardo Cabrera; y por el Poniente, con la casa de Julián Canales. Y no habiendo título

inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.
23-23

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, el Licenciado Carlos Cáceres Bustillo presentó, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de Paz de San Juan de Flores, por la cual consta que Cleofe Canales vendió a Teófilo Torres una casa sita en la villa de San Francisco, de aquella comprensión municipal, la que mide ocho varas de largo por cinco de ancho, paredes de estacón, cubierta de teja, y un solar que contiene a más del que ocupa la casa, de veinticinco varas de largo por ocho de ancho, la que adquirió por construcción, por la suma de ciento cuarenta pesos, y cuyos límites son: al Norte, casa de Rodolfo Tejada; al Sur, casa de Julián Romero; al Oriente, casa de Paulino Amaya; y al Poniente, solar baldío que está contiguo a la casa de Julián Canales. Y no habiendo título inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

23-23

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, a quienes pueda interesar, hace saber: que el cuatro de enero próximo, a las diez de la mañana, se venderá en asta pública, en el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado "Las Marias," situado a trece kilómetros de distancia de la ciudad de Danlí y del pueblo de Jacaleapa, y el cual terreno se encuentra limitado así: por el Este, con el sitio de "El Vallecillo," perteneciente a los herederos de doña Simeona Medina y a otros individuos; por el Oeste, con el lugar llamado "Rincón de las Marias;" por el Norte, con el sitio llamado "La Constancia," propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sur, con el lugar denominado "La Chorrera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, más cuarenta y cuatro metros cuadrados; en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados, pudiéndose dar en él maíz, caña de azúcar, plátanos y frijoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos, ó sea a razón de un peso por hectárea.—Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.

7-30

RICARDO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal; y al Poniente, con el río de San Juancito que baja a Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

10-30

C. CANALES.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, a las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas,

en el mejor postor, el terreno llamado "Zilica," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas a razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Secundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

13-30

M. COTO JEREZ.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, a módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de todas las personas a quienes interese: que el Doctor don Marco Aurelio Soto ni ninguna otra persona ó corporación puede celebrar actos ó contratos sobre la tercera parte de los solares, casas y terrenos El Carmen y Concepción, situados en la jurisdicción de esta ciudad, Choloma y Puerto Cortés, pues dichos bienes están en litigio ante los Tribunales en virtud de la demanda instaurada por su propietaria, doña Helen Margaret de Binnéy; habiendo el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, como providencia precautoria, prohibido al señor Soto celebrar actos ó contratos sobre esos bienes. La Corte Suprema de Justicia conoce, además, de otro juicio vinculado con esos mismos bienes; y para que nadie alegue después la ignorancia de esos litigios, se publica este aviso, protestándose desde luego la nulidad de las transacciones, actos ó contratos que se celebren.

San Pedro Sula: 14 de diciembre de 1907.

JOSÉ ANT^o TORRES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, a \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., a \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42